

5.^a = El importe del petróleo suministrado lo recibirá el Contratista inmediatamente que sea aprobada la cuenta por el Ayuntamiento, y el de los tubos, mechas &c., por trimestres vencidos, y siempre que no medie reclamación por faltas en el servicio.

6.^a = Si el contratista dejare de entregar al encargado por el Excmo. Ayuntamiento para este servicio, el petróleo que le queda, sea cualquiera la causa que alegue para excusar su falta de cumplimiento, se adquirirá á su costa de la fianza que tenga prestada, como garantía del contrato, completándose la fianza con el reintegro de la cantidad invertida.

7.^a = Para hacer proposiciones á la subasta, será condición precisa, consignar en la Depositaria Municipal, como fianza la cantidad de cuatrocientas treinta pesetas, mitad del valor que se calcula el importe del petróleo necesario para el consumo de un mes; y veinte y cinco pesetas para hacer proposiciones al suministro de los tubos, mechas &c.; cuyas fianzas provisionales aumentarán hasta el duplo los sujetos á quienes se adjudique el servicio, advirtiéndose que el contratista del petróleo puede optar entre constituir esta fianza ó dejar en garantía el importe del petróleo suministrado en un mes.

8.^a = Si abiertos los pliegos resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de diez minutos, en la que no podrá tomar parte mas que los autores de las proposiciones que hubiesen resultado iguales, y por el resultado de la licitación se adjudicará el servi-